



INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES

MANDAMIENTO DE PAGO MP. 1C201410962


Barrancabermeja, a los 28 de Octubre del año 2014

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 349577 de fecha 18 de Marzo del año 2014 por valor de 625921.000
Resolución No. S223728 de fecha 15 de Abril del año 2014.

En la(s) cual(es) , se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **ABEL ANTONIO URIELES ALVAREZ** identificado con la (el) documento de identidad número 1096218931 que en cuantía asciende a la suma de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$ 625.921.00)**. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 del C.C.A., 562 del C.P.C. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificatorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia **de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.** **RESUELVE: PRIMERO:** Librar orden de pago por vía de jurisdicción coactiva, contra ABEL ANTONIO URIELES ALVAREZ y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la suma total de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$ 625.921.00), así como los derechos municipales que en adelante se causaren y estén en mora de su pago, junto con los intereses de ley que se vayan causando. **SEGUNDO:** Ordenar el embargo y secuestre preventivo de los bienes muebles, inmuebles, cuentas bancarias, acciones, salarios, bienes sujetos a registro de los cuales sea titular el deudor. **TERCERO:** Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor. **CUARTO:** Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012. **QUINTO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario. **SEXTO:** Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR RUBIO ACOSTA
DIRECTOR